



**REGISTRO NACIONAL DE
COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)
TRÁMITES ELECTRÓNICOS DEL SENAVE
(TES)**

Código: PRO-DCOS-202
Emisor: DGT-DISE-DCOS
Versión: 01
Vigente: 10/04/2023
Página: 1 de 11

**REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES
DE SEMILLAS (RNCS)
TRÁMITES ELECTRÓNICOS DEL SENAVE
(TES)**

ELABORADO POR	VERIFICADO POR	APROBADO POR
Nombre y Apellido: Ing. Agr. Santiago Benítez Luis Gamarra	Nombre y Apellido: Ing. Agr. Dr. Fernando Ríos	Nombre y Apellido: Ing. Agr. M. Sc. César Rivas
Cargo: Jefe de DCOS Asistente Administrativo	Cargo: Director de la Dirección de Semillas	Cargo: Director General Técnico
Firma: 	Firma: 	Firma:
Fecha: 17/03/2023	Fecha: 21/03/2023	Fecha: 10/04/2023





**REGISTRO NACIONAL DE
COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)
TRÁMITES ELECTRÓNICOS DEL SENA
(TES)**

Código: PRO-DCOS-202
Emisor: DGT-DISE-DCOS
Versión: 01
Vigente: 10/04/2013
Página: 2 de 11

1. OBJETIVO

Definir la secuencia de eventos, acciones y responsabilidades realizadas para la inscripción, mantenimiento anual, modificación y/o cambios de datos y cierre de las actividades en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS).

2. ALCANCE

Desde la recepción de la solicitud de inscripción en el RNCS, hasta la emisión del Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS), mediante TES, además de la actualización de datos en el SISEM y la cancelación del RNCS.

3. SIGLAS Y DEFINICIONES

3.1. Siglas

- 3.1.1. **CIC** : Cédula de Identidad Civil.
- 3.1.2. **DCOS** : Departamento de Comercio de Semillas.
- 3.1.3. **DISE** : Dirección de Semillas.
- 3.1.4. **INFONA** : Instituto Forestal Nacional.
- 3.1.5. **MEU** : Mesa de Entrada Única del SENA o Mesa de Entrada Única de la DISE.
- 3.1.6. **RL** : Representante Legal de la Empresa.
- 3.1.7. **RNCS** : Registro Nacional de Comerciantes de Semillas.
- 3.1.8. **RT** : Responsable Técnico de la Empresa.
- 3.1.9. **RUC** : Registro Único de Contribuyentes.
- 3.1.10. **SENAVE** : Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.
- 3.1.11. **SISEM** : Sistema Integrado de Semillas.
- 3.1.12. **DOR** : Dirección de Oficinas Regionales.
- 3.1.13. **TES** : Trámites Electrónicos del SENA.
- 3.1.14. **OTA** : Orden de Trabajo.

3.2. Definiciones:

- 3.2.1. **Derechos de obtentor/creador:** derecho concedido al obtentor/creador a someter con su autorización previa, la producción con fines comerciales, la oferta a la venta y la comercialización de su material de reproducción protegido.
- 3.2.2. **Identidad genética:** conjunto de caracteres genotípicos y fenotípicos de un cultivar/variedad que lo diferencia de otros.
- 3.2.3. **Lote de semillas:** puede definirse como una cantidad determinada de semillas de una variedad, de origen y trayectoria conocidos, que está registrado con un número de referencia único en un sistema de garantía de calidad de las semillas. El lote contiene componentes homogéneos y está debidamente identificado.
- 3.2.4. **Muestreo de semilla:** significa captar una muestra representativa de un lote (para análisis de laboratorio o post control) y verificar el correcto etiquetado de los lotes de semillas. Es por ello que el muestreo constituye propiamente una inspección y como tal tiene carácter obligatorio.
- 3.2.5. **Obtentor o creador:** persona natural o jurídica que inscribe un cultivar en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos y a favor de quien se extiende el respectivo título de obtentor.
- 3.2.6. **Procesamiento de semillas:** comprende secado, selección, clasificación, tratamiento y envasado de semillas, como sinónimo de acondicionamiento y



**REGISTRO NACIONAL DE
COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)
TRÁMITES ELECTRÓNICOS DEL SENAVE
(TES)**

Código: PRO-DCOS-202
Emisor: DGT-DISE-DCOS
Versión: 01
Vigente: 10/04/2023
Página: 3 de 11

beneficiamiento de semillas.

- 3.2.7. Responsable técnico:** es el profesional universitario habilitado para asumir la responsabilidad técnica por la obtención, producción, registro de cultivares/variedades, comercio, procesamiento, embalaje y análisis, en los casos que corresponda.
- 3.2.8. Rótulo/etiqueta:** es todo impreso de cualquier naturaleza, adherido, estampado o asegurado al envase o recipiente que contiene semillas o individualmente en materiales de propagación.
- 3.2.9. Semilla:** toda parte o estructura vegetal, incluyendo plantas de viveros, que sea destinada o utilizada para siembra, plantación o propagación.
- 3.2.10. Tratamiento de semillas:** consiste en sustancias químicas o biológicas, o bien procesos físicos aplicados a las semillas o a las siembras. Ayudan a proteger a las semillas y a garantizar un crecimiento óptimo del cultivo.

4. RESPONSABLE

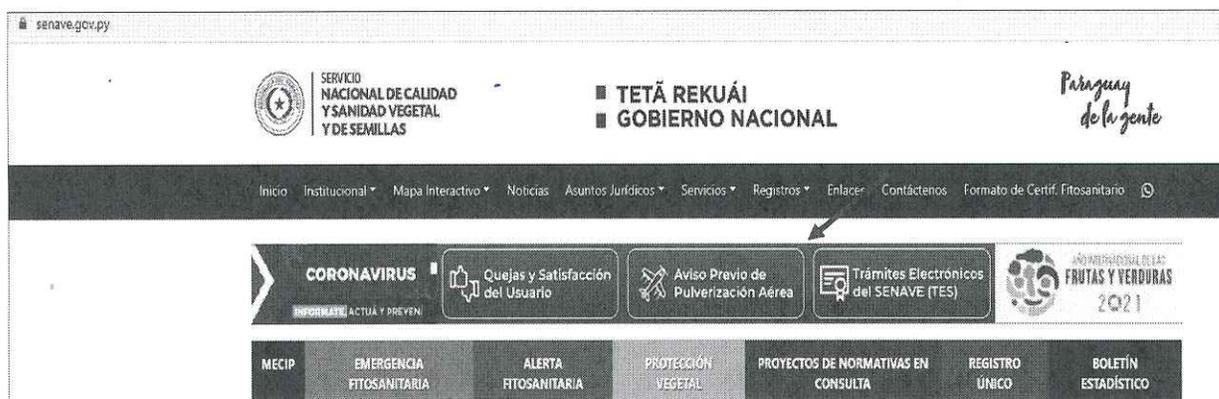
Los responsables del cumplimiento de este procedimiento son el Departamento de Comercio de Semillas (DCOS) de la DISE y la DOR.

5. ACTIVIDADES

5.1. Crear usuario, Iniciar trámite y procesar la solicitud de inscripción en el RNCS

Requisitos para el registro:

- a) El solicitante debe contar con un usuario en el sistema informático "TES", para lo cual debe realizar un registro para su uso en la página WEB del SENAVE.



Al dar clic ahí, pueden acceder a video tutoriales que le facilitarán el registro en el TES.

Iniciar trámite del RNCS:

El usuario deberá completar todos los campos del formulario electrónico de la Solicitud de Registro de Comerciantes de Semillas y hacer clic en confirmar.

Posterior al llenado del formulario electrónico, el usuario deberá adjuntar todas las documentaciones requeridas en formato digital y tendrán que estar debidamente completadas con las firmas y aclaraciones correspondientes.

- a) FOR-DCOS-201 TÉRMINO DE COMPROMISO REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS).
- b) FOR-DCOS-202 DESCRIPCION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL



**REGISTRO NACIONAL DE
COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)
TRÁMITES ELECTRÓNICOS DEL SENA VE
(TES)**

Código: PRO-DCOS-202
Emisor: DGT-DISE-DCOS
Versión: 01
Vigente: 16/04/2013
Página: 4 de 11

**ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE SEMILLAS EN EL
REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS).**

- c) En caso de ser tercerizado o de alquilar depósitos presentar documentos que lo acrediten.

Se deberá adjuntar los documentos según el tipo de razón social:

5.1.1. Persona Jurídica:

- a) Documentos de constitución de la entidad solicitante que acredite la representación legal de la empresa. (Autenticado por Escribanía)
- b) Patente Municipal. (Autenticado por Escribanía)
- c) Registro Único de Contribuyente (RUC)
- d) Cédula de Identidad Vigente del RL (Copia Autenticada por Escribanía)
- e) Cédula de Identidad Vigente del RT (Copia Autenticada por Escribanía)
- f) Carnet del Registro profesional Vigente o factura de pago (Copia Autenticada por Escribanía)

5.1.2. Persona Física:

- a) Patente Municipal. (Autenticado por Escribanía)
- b) Registro Único de Contribuyente (RUC).
- c) Cédula de Identidad Vigente del RL (Copia Autenticada por Escribanía)
- d) Cédula de Identidad Vigente del RT (Copia Autenticada por Escribanía)
- e) Carnet del Registro profesional Vigente o factura de pago (Copia Autenticada por Escribanía)

5.2. Para el caso de Comerciantes de Plantines de Especies Forestales

En caso que el usuario solicite registrarse como comerciante de plantines de especies forestales deberá adjuntar una copia de la constancia de registro de viveros del INFONA y deberá adjuntar las siguientes documentaciones para luego darle clic en ➡ confirmar:

- a) FOR-DCOS-203 DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIVEROS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS), en reemplazo del FOR-DCOS-202 DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE SEMILLAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS) y los demás documentos mencionados anteriormente.

5.3. Pago por la solicitud de inscripción en el RNCS

Una vez que el usuario adjunte todas las documentaciones requeridas y confirme, el TES generara la liquidación de pago por la solicitud de inscripción en el RNCS.

El usuario al obtener la liquidación de pago emitida por el TES, podrá pagar en cualquier perceptoría del SENA VE, vía SIPAP o Bancard (Pago Móvil) el monto correspondiente a la solicitud de inscripción en el RNCS.

5.4. Evaluación documental

El DCOS recibirá la solicitud y en un plazo de 5 (cinco) días hábiles verificará que la solicitud cuente con todas las documentaciones requeridas tanto para persona física como jurídica.

Cuando se trate de persona jurídica el jefe, si lo requiere, podrá derivar la solicitud de



**REGISTRO NACIONAL DE
COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)
TRÁMITES ELECTRÓNICOS DEL SENA
(TES)**

Código: PRO-DCOS-202
Emisor: DGT-DISE-DCOS
Versión: 01
Vigente: 10/04/2013
Página: 5 de 11

inscripción y los documentos adjuntos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos solicitando un dictamen jurídico. La asesoría jurídica tendrá un plazo de 15 (quince) días hábiles para expedir sobre la validez de los documentos legales de la entidad solicitante.

Si la **solicitud está completa**, pasar al punto 5.5.

Si la **solicitud está incompleta**, pasar al punto 5.12.1.

Solicitud rechazada: Pasar al punto 5.11.

5.5. Verificación de infraestructura

Si la solicitud de inscripción y las documentaciones adjuntas están completas el DCOS tiene 10 (diez) días hábiles para derivar dicha actividad a la DOR generando una OTA en el caso que su departamento no pueda realizar la verificación. quien designará al técnico de la Oficina Regional zonal que realizará la verificación de infraestructura de la empresa en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

En caso de que la actividad la realice el DCOS, el jefe del mismo gestionará la asignación del técnico y los recursos que se necesiten para realizar dicha actividad por medio de la DISE.

La verificación se realizará utilizando el FOR-DCOS-205 INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE SEMILLAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS) o en el caso que la verificación se realice a un vivero se utilizará el FOR-DCOS-206 INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIVEROS DE CITRICOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS).

El técnico del SENAVE quien realiza la verificación del local, establecerá las recomendaciones pertinentes en el informe y deberá remitir al DCOS vía OTA (firmado y escaneado) o formato impreso por los canales correspondientes, dejando una copia al solicitante si este lo requiere, al expediente podrá acompañar cualquier otro documento que el técnico considere necesario (Ej. Fotos, Acta de Fiscalización, etc.).

El informe de verificación de infraestructura será remitido al DCOS y recibido por el Técnico y/o Jefe del DCOS para su control y si está conforme se realizara la aprobación en el TES.

La **re-verificación**: se llevará adelante cuando el solicitante haya cumplido con las recomendaciones fijadas por el Técnico del SENAVE y abone la tasa respectiva para la realización de dicha actividad. El usuario deberá adjuntar la copia de factura de pago por el servicio de la re verificación a la DCOS, pasa al punto 5.4.

5.6. Emisión del certificado de inscripción y carga de datos en el SISEM

Una vez realizado el pago por el registro, el usuario deberá cargar el número de factura del pago realizado al SENAVE, en el TES.

El jefe o Técnico del DCOS, verificara en el TES que el usuario haya cumplido con todos los requisitos establecidos y el jefe de DCOS autorizara por medio del TES la emisión del certificado del RNCS con el número de registro correspondiente.

Una vez aprobado, el usuario podrá disponer el certificado del RNCS, por medio del TES.

El técnico o jefe del DCOS deberá cargar los datos de la empresa en el sistema SISEM.

Observación: Así también el director/a de la DISE, podrá acceder al TES, a modo de dar seguimiento de los tramites que se realizan en el departamento.



**REGISTRO NACIONAL DE
COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)
TRÁMITES ELECTRÓNICOS DEL SENAVE
(TES)**

Código: PRO-DCOS-202
Emisor: DGT-DISE-DCOS
Versión: 01
Vigente: 10/04/2013
Página: 6 de 11

5.7. Control de verificación realizada por las oficinas regionales:

El DCOS, realizará la verificación de la infraestructura de los comerciantes habilitados por las oficinas regionales en forma aleatoria, a fin de tener un control de verificación de los informes recibidos por los técnicos de las oficinas regionales, donde se utilizará el mismo formulario FOR-DCOS- 205 INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE SEMILLAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS).

5.8. Mantenimiento Anual en el RNCS (en caso de modificación de datos)

El RT/RL debe abonar el monto correspondiente por el mantenimiento anual del RNCS en la perceptoría del SENAVE, una vez abonado el monto por Mantenimiento Anual en el RNCS en la perceptoría, automáticamente el Registro del mismo queda actualizado en el sistema SISEM.

5.9. Modificación de datos de la empresa en el RNCS

El usuario deberá presentar vía TES el FORM-DCOS-209 SOLICITUD DE MANTENIMIENTO ANUAL, MODIFICACION Y/O CAMBIO DE DATOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS).

Para cambio de responsable técnico:

El usuario deberá abonar el monto correspondiente a la modificación y/o cambio de responsable técnico, luego deberá adjuntar la copia de la factura en el TES y los siguientes documentos:

- a) Copia autenticada por escribanía de la CIC del RL vigente.
- b) Copia autenticada por escribanía de la CIC y Matricula Profesional del RT vigente.

Para cambio de Representante Legal/Razón social:

El usuario deberá abonar el monto correspondiente a la modificación y/o cambio de datos, luego deberá adjuntar la copia de la factura en el TES y los siguientes documentos:

- a) Documento de Constitución de la entidad solicitante vigente copia autenticado por escribanía.
- b) Documento emitido por escribanía que acredite la representación legal dela empresa.
- c) CIC del RL autenticado por escribanía.

El jefe o técnico del DCOS, verificará la solicitud y las documentaciones adjuntadas en el TES, que estén completados correctamente y en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles se expedirá sobre la misma, tanto para persona física como jurídica.

Cuando se trate de persona jurídica el jefe, si lo requiera, podrá derivar la solicitud de inscripción y los documentos adjuntos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos solicitando un dictamen jurídico. La asesoría jurídica tendrá un plazo de 15 (quince) días hábiles para expedir sobre la validez de los documentos legales de la entidad solicitante.

Solicitud de modificación está incompleta: pasar al punto 5.12.

Observación: Para modificación o Inclusión del responsable Técnico dentro de los primeros 3 (tres) meses del año, no se abonará ningún monto. Pasando los 3 (tres) meses, se abonará el costo establecido en la Resolución SENAVE por cambio de responsable Técnico, en la cual se fijan los montos a percibir.

	REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS) TRÁMITES ELECTRÓNICOS DEL SENAVE (TES)	Código: PRO-DCOS-202 Emisor: DGT-DISE-DCOS Versión: 01 Vigente: 16/04/2023 Página: 7 de 11
---	--	---

5.10. Cancelación del Registro en el RNCS

El solicitante que desee cancelar su registro deberá estar al día con sus haberes correspondiente al RNCS.

En caso de que una empresa sea física o jurídica no realice al pago del mantenimiento por 5 años consecutivos, se procederá a la cancelación del mencionado registro.

En caso de que el solicitante cuente con una deuda pendiente, deberá abonar la cancelación de la misma deuda pendiente que posea la empresa por la prestación de servicios y adjuntar una copia de la factura de pago en el TES.

El RL deberá solicitar la cancelación del registro vía TES.

El DCOS verificara la solicitud de cancelación, luego el mismo notificará al solicitante la cancelación del registro.

El Jefe y/o técnico del DCOS actualizará la base de datos del SISEM.

5.11. Cambio de dirección del local comercial e Infraestructura.

En caso de cambio de dirección del local comercial e infraestructura, el solicitante deberá presentar vía TES:

- a) FOR-DCOS-209 Solicitud de mantenimiento anual, Modificación y/o cambio de datos en el registro nacional de comerciantes de semillas (RNCS).
- b) FOR-DCOS-202 Descripción de la infraestructura para el almacenamiento y acondicionamiento de semillas en el registro nacional de comerciantes de semillas (RNCS).
- c) Patente comercial del local o Factura de pago del Registro al día.
- d) En caso de ser tercerizado o de alquilar depósitos presentar documentos que lo acrediten.

El DCOS tiene 10 (diez) días hábiles para derivar dicha actividad a técnicos de las oficinas regionales en el caso que no podrá realizar la verificación.

El Jefe del DCOS designará al Técnico o enviará por las vías correspondientes, los datos de la empresa que presentó la solicitud de cambio de dirección del local comercial e infraestructura a la DOR, quien designará al técnico que realizará la verificación de infraestructura de la empresa.

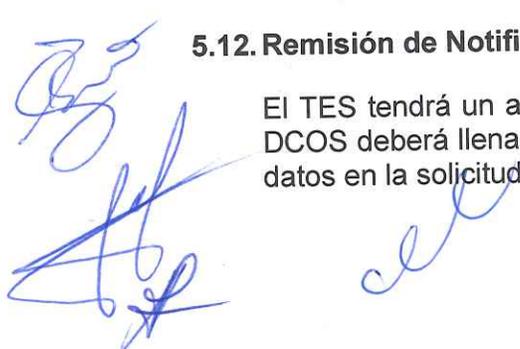
La DOR tiene 30 días hábiles a partir del envío de la solicitud para realizar la verificación de la infraestructura.

La verificación se realizará utilizando el FOR-DCOS-205 INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE SEMILLAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS) o en el caso que la verificación se realice a un vivero se utilizará el FOR-DCOS- 206 INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIVEROS DE CITRICOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS).

El técnico quien verificó el local deberá remitir al DCOS el informe correspondiente, vía correo electrónico, digital o formato impreso por los canales correspondientes, dejando una copia al solicitante si este lo requiere, al expediente podrá acompañar cualquier otro documento que el técnico considere necesario.

5.12. Remisión de Notificaciones en general

El TES tendrá un ambiente de NOTIFICACION DE DECISIÓN donde el Técnico del DCOS deberá llenar en caso de encontrar observaciones de diferentes índoles en los datos en la solicitud o las documentaciones adjuntas presentadas en la plataforma.





**REGISTRO NACIONAL DE
COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)
TRÁMITES ELECTRÓNICOS DEL SENA VE
(TES)**

Código: PRO-DCOS-202
Emisor: DGT-DISE-DCOS
Versión: 01
Vigente: 10/04/2013
Página: 8 de 11

5.13. Notificación de Requisitos Faltantes

El DCOS deberá solicitar las correcciones técnicas respectiva vía TES.

5.14. Motivo de notificación:

- a) **Notificación por Requisitos faltantes documentarios:** las observaciones mencionadas en dicha notificación deberán ser presentados vía TES en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de envío de la notificación
- b) **Notificación por Requisitos faltantes de infraestructura:** las observaciones mencionadas en dicha notificación por el incumplimiento de los requisitos de Infraestructura deberán ser presentadas vía TES en un plazo máximo de 6 (seis) meses contados a la fecha de envío de la notificación.

5.15. Aviso anual de Vencimiento de Registro

El DCOS deberá enviar un correo electrónico y/o el FOR-DCOS-213 COMUNICADO ANUAL SOBRE EL VENCIMIENTO DEL REGISTRO a los Comerciantes de semillas, especificando la fecha del vencimiento de los registros y el costo del mismo.

6. CONTROL DE CAMBIOS

Ítem	Página	Cambios
----	----	----

7 REFERENCIAS

- 7.1. **Ley N° 2459/04** "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".
- 7.2. **Ley N° 385/94** "De semillas y Protección de Cultivares".
- 7.3. **Decreto N° 7797/00** "Por el cual se reglamenta la Ley N° 385/94 de Semillas y Protección de Cultivares".
- 7.4. **Decreto N° 5045/05** "Por la cual se reglamenta el inciso z) del Art.9° de la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", referente a las tasas por prestación de servicios.
- 7.5. **Resolución SENAVE N° 358/09** "Por la cual se establece que las empresas inscriptas como productoras de semillas deberán inscribirse igualmente en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS) y se dispone la obligación de las empresas comercializadoras de semillas de contar con un Responsable Técnico".
- 7.6. **Resolución SENAVE N° 913/16** "Por la cual se aprueban las Normas para la Producción y Comercialización de Semillas y Plantines de Especies Forestales".
- 7.7. **Resolución SENAVE N° 095/12** "Por la cual se establece la obligatoriedad del uso del Sistema de Posicionamiento Global (GPS).
- 7.8. **Resolución SENAVE N° 315/12** "Por la cual se aprueba y ordena el uso del Sistema Integrado de Semillas (SISEM) desarrollado por la Secretaría de Informática en coordinación con la Dirección de Semillas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".
- 7.9. **Resolución SENAVE N° 881/19** "Por la cual se actualizan los conceptos y los montos



**REGISTRO NACIONAL DE
COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)
TRÁMITES ELECTRÓNICOS DEL SENAVE
(TES)**

Código: PRO-DCOS-202
Emisor: DGT-DISE-DCOS
Versión: 01
Vigente: 10/04/2023
Página: 9 de 11

a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 086/15 y sus modificatorias”.

- 7.10. Resolución MAG/SENAVE N° 468/04** “Por la cual se establece la obligatoriedad para el comerciante de semillas, de contar con un boletín de análisis de semillas de cada lote comercializado”.
- 7.11. Resolución SENAVE N° 1124/14** “Por la cual se establece el procedimiento para la foliación en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.
- 7.12. Resolución SENAVE N° 447/20** vigente que aprueba las Normas Generales y Específicas para la Producción y Comercialización de Semillas Certificadas y Fiscalizadas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).
- 7.13. Resolución SENAVE N° 042/23** “Por la cual se actualiza el procedimiento para el “CONTROL DE DOCUMENTOS”, para la elaboración, verificación, aprobación y autorización de documentos relacionados al ámbito del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 552/22 de fecha 31 de agosto de 2022”.

Todas las resoluciones vigentes se encuentran disponibles en la página web del SENAVE <http://www.senave>



**REGISTRO NACIONAL DE
COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)
TRÁMITES ELECTRÓNICOS DEL SENAVE
(TES)**

Código: PRO-DCOS-202
Emisor: DGT-DISE-DCOS
Versión: 01
Vigente: 10/04/2013
Página: 10 de 11

8. DOCUMENTO

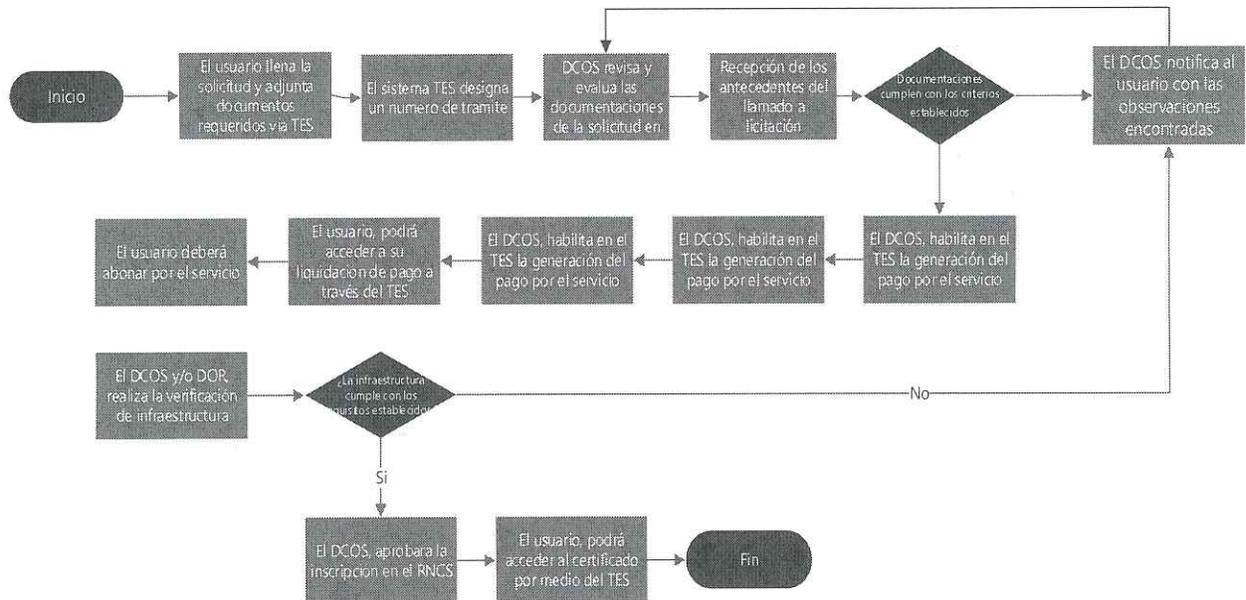
Nombre del Documento	Código	Área de archivo	Responsable	Tiempo de retención por dependencia	Disposición final
Solicitud de Registro de Comerciantes de Semillas	TES				
FOR-DCOS-205 INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE SEMILLAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)	FOR-DCOS-205				
FOR-DCOS-206 INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIVEROS EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS)	FOR-DCOS-206	DISE	Jefe DCOS	10 años	Archivo de la DISE
FOR-DCOS-207 NOTIFICACIÓN DE DECISIÓN	TES				
FOR-DCOS-211 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS	FOR-DCOS 211				
COMUNICADO ANUAL SOBRE EL VENCIMIENTO DEL REGISTRO	FOR-DCOS-213				
Copia de la constitución de la entidad solicitante FORM-DCOS-213 COMUNICADO ANUAL SOBRE EL VENCIMIENTO DEL REGISTRO	NOTA				

[Handwritten signatures in blue ink]

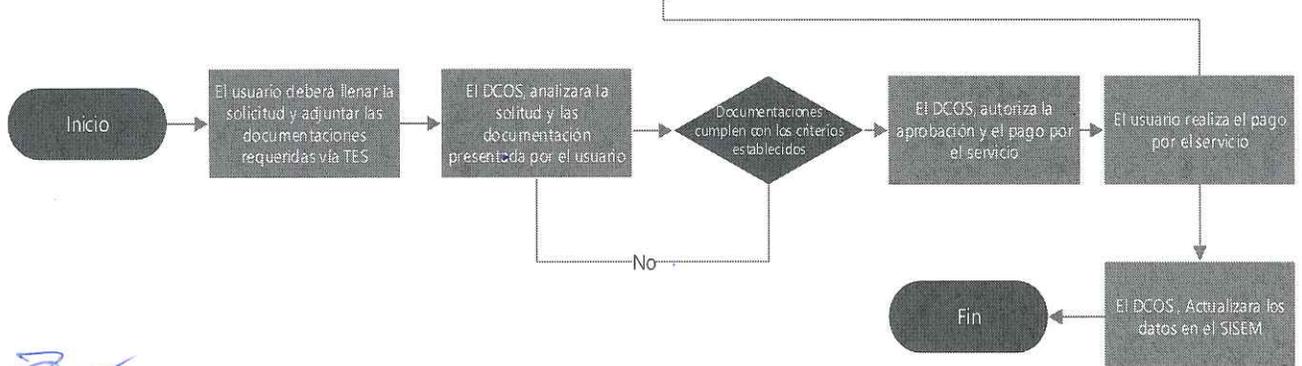


9. ANEXOS

Flujograma para la inscripción en el RNCS



Flujograma de la Modificación de datos en el RNCS



[Handwritten signatures and initials in blue ink]